

Referència:	2025/8663X
Sol·licitud:	
Assumpte:	Escoles de vacances Nadal 2025
Interessat:	
Representant:	
JOVENTUT (JXM)	

Bases reguladoras del proceso de asignación de plazas en las *Escoles de Nadal 2025*

1. Descripción

El Ajuntament de Lluçmajor tiene previsto llevar a cabo en el periodo de vacaciones de Navidad el servicio de escuelas de ocio educativo para niños y niñas del término municipal de Lluçmajor nacidos/as entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2022.

El servicio se prestará en los núcleos de Lluçmajor y S'Arenal, en los polideportivos municipales de cada núcleo, desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 2 de enero de 2026, de 9.00 a 14.00 h, con servicio de *escoleta matiner*a opcional de 7.30 a 9.00 h.

En concreto, los días de actividad serán:

- Lunes 29 de diciembre de 2025
- Martes 30 de diciembre de 2025
- Miércoles 31 de diciembre de 2025
- Viernes 2 de enero de 2026

La empresa que gestiona el servicio es Exitim Educación y Formación SL.

El número de plazas de cada escuela de vacaciones es limitado. La distribución de plazas es la siguiente:

- Escola de Nadal de Lluçmajor: 40 plazas generales y 10 plazas para niños y niñas con riesgo de exclusión social
- Escola de Nadal de S'Arenal: 34 plazas generales y 6 plazas para niños y niñas con riesgo de exclusión social

En el caso de que alguna de las escoles no llegue a las diez personas inscritas la actividad se anulará.

Estas bases regulan el proceso y criterios a seguir para la asignación de plazas en el supuesto de que la demanda sea superior a la oferta. La tramitación de plazas para niños y niñas en riesgo de exclusión social se coordina con el Área de Servicios Sociales.

Para la asignación de las plazas generales, en el caso que la demanda sea superior a la oferta, se seguirá el procedimiento descrito en estas bases.

En el caso de niños y niñas con reconocimiento oficial de grado de dependencia (grado I, II o III), su solicitud será valorada de acuerdo con los criterios generales establecidos en estas bases. La asignación de plaza quedará, en última instancia, condicionada a la disponibilidad de recursos humanos y materiales suficientes para garantizar una atención adecuada durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

2. Requisitos

Pueden acceder al servicio de escuelas de verano menores nacidos/as entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2022.

3. Reglamento de uso

La actividad de las escuelas de vacaciones de Lluçmajor y S'Arenal se rige por el Reglamento y normas de uso de instalaciones deportivas municipales de Lluçmajor y S'Arenal (BOIB núm. 104 de 2 de agosto de 2014) mientras no se apruebe definitivamente el reglamento específico del servicio de *escoles de vacances*.

4. Formalización de solicitud de plaza

- a) La formalización de la solicitud de plaza será presencial y/o a través de canales telemáticos. La solicitud podrá presentarse en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de Lluçmajor, S'Arenal y Badia Gran o a través de la sede electrónica. El formulario debe rellenarse según las instrucciones concretas que en él se indican y debe firmarse en el lugar indicado. Se puede consultar y/o descargarse en el portal municipal o recoger en las OAC.
- b) El plazo de solicitud de plaza estará abierto del lunes 27 de octubre al domingo 9 de noviembre de 2025 a las 23.59 h. En caso de presentación presencial, será en el horario de atención al público de las oficinas de atención al ciudadano.
- c) Día 13 de noviembre de 2025 se publicará, en el portal municipal, la lista provisional de personas admitidas. Habrá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para reclamaciones y/o, en su defecto, presentación de documentación. En el caso de no presentarse la documentación obligatoria, se perderá la plaza. En el caso de no presentarse la documentación voluntaria requerida, no se tendrá en cuenta en la baremación definitiva (apartado 4.j).
- d) En la publicación de la lista provisional de admitidos, se hará constar de manera genérica la inclusión de solicitudes correspondientes a niños/as con reconocimiento oficial de grado de dependencia, sin identificarlos individualmente, y siempre de acuerdo con los criterios generales de baremación establecidos en estas bases. Su admisión quedará condicionada a la disponibilidad de recursos humanos y materiales suficientes para garantizar una atención adecuada, según lo establecido en la normativa vigente.
- e) Día 18 de diciembre de 2025 se publicará, en el portal municipal, la lista definitiva de personas admitidas.
- f) En el caso que, vencido el plazo de solicitud de plaza definido en el apartado 4.b de estas bases, no se hayan cubierto todas las plazas en uno o en ambos servicios, se podrá ampliar el plazo de solicitud, asunto que se publicará en el tablón de anuncios del portal municipal junto a la lista provisional de personas admitidas y, si es el caso, las nuevas instrucciones para la solicitud de plaza.
- g) En el momento de presentar la solicitud, junto al formulario rellenado y firmado, se deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:
 - Documento acreditativo de la edad del/de la menor (DNI, NIE o libro de familia)



- Tarjeta sanitaria del/de la menor
 - Certificado de empadronamiento histórico del/de la menor
- h) En el caso de indicar alguna situación de las descritas al apartado **4.i** de estas bases en referencia a los DATOS SOCIO FAMILIARES, se tiene que adjuntar a la solicitud, dentro del plazo que prevé el apartado **4.b**, la documentación descrita en el recuadro siguiente. En el supuesto de que, a pesar de haber marcado una o varias de las casillas del apartado DATOS SOCIO FAMILIARES del formulario, no se adjunte la documentación voluntaria a efectos de baremación, se valorará 0 puntos. La documentación presentada tiene que ser vigente, ha de corresponder al modelo descrito en el recuadro, y, en el caso de situación laboral, no puede tener una antigüedad superior a los treinta días. En caso contrario, se valorará en 0 puntos.
- i) Situaciones socio familiares y documentación voluntaria a presentar a efectos de baremación

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA a efectos de baremación
Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2024	• Declaración del último ejercicio fiscal liquidado (ejercicio 2024)
Situación laboral activa en el periodo de la actividad del padre, de la madre o de ambos	• Trabajadores por cuenta de otro: certificado de la empresa, según modelo anexo 1 -debe ajustarse a al modelo adjunto en el portal municipal- • Trabajadores por cuenta propia: certificado de situación actual de alta como trabajador/a autónomo/a emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Los documentos presentados no pueden tener una antigüedad superior a los treinta días)
Cargas familiares	• Documento acreditativo de familia numerosa • Documento acreditativo de familia monoparental
Víctima de violencia de género	• Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género
Familia en situación de vulnerabilidad económica especial	• Documento acreditativo de ser beneficiaria del ingreso mínimo vital, de la renta social garantizada o que tengan el subsidio de desocupación como único ingreso
Mujeres en situación de paro de larga duración	• Documento acreditativo de inscripción

	como demandante de ocupación en los plazos legales
Mujeres mayores de 45 años	• DNI o NIE
Concurrencia de discapacidad en el/la niño/a o en el padre, la madre, tutor/a o hermano/a	• Acreditación de discapacidad
Solicitar plaza por más de un/a hijo/a	• No se tiene que aportar documentación: se valora a partir de la comprobación de la inscripción

j) Criterios de baremación para la asignación de las plazas.

En el supuesto de que las solicitudes sobrepasen el número de plazas disponibles, se aplicará el baremo descrito a los apartados **4.j**, **4.k** y **4.l** de estas bases para determinar la puntuación de cada niño/a. Solo se tendrá en cuenta la documentación que haya llegado dentro de los plazos indicados en el apartado 4.b. En caso de no aportar ninguna documentación el valor será 0.

k) Criterios generales de baremación

- Empadronamiento del/de la menor en el término municipal de Lluçmajor (mínimo de un año de antigüedad): 5 puntos
- Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 2023:
 - Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional (SMI): **1,5 puntos**
 - Renta anual superior al SMI o inferior o igual al doble del SMI: **1 punto**
 - Renta anual superior al doble del SMI e inferior o igual al triple del SMI: **0.5 puntos**
 - Renta anual superior al triple del SMI: **0 puntos**
- Pertenencia a familia numerosa:
 - Familia numerosa especial: **2 puntos**
 - Familia numerosa general: **1 punto**
 - Familia monoparental asimilable a familia numerosa: **1 punto**
- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 1 punto
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o en el padre, la madre, algún tutor-a legal o hermano-la:
 - **En el/la niño/a: 0,5 punto**
 - En el padre, la madre, tutor, tutora o hermano/na: **0,5 punto**
- Que padre, madre o tutores/as trabajen:
 - Que trabajen ambos/as: **1 punto**
 - Que sólo trabaje uno/a: **0,5 punto**



- Familia en situación de vulnerabilidad económica especial: **1 punto**
- Mujer en situación de paro de larga duración: **0,5 punts**
- Mujer mayor de 45 años: **0,5 punts**

l) Criterios complementarios

- Haber solicitado plaza para dos o más hijos/as: **1 punt**

m) Criterios de desempate.

En caso de empate, se tiene que dirimir con la consideración específica de la mayor puntuación obtenida en el apartado **4.1** -criterios complementarios-

Si persiste el empate, se asignará según el orden de entrada de la solicitud de plaza a favor del formulario que se haya presentado primero.

n) Veracidad de la información aportada

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos aportados en el formulario y la documentación adjunta son ciertas.

La falsificación, ocultación u omisión voluntaria de información relevante podrá suponer la anulación de la plaza asignada.

- o) La organización se reserva el derecho a introducir las modificaciones que considere oportunas para la buena ejecución del servicio.

Llucmajor, en fecha de la firma electrónica

CAP DE SECCIÓ DE JOVENTUT

Firmat electrònicament per:

Joana Maria Xamena Matamalas - DNI

***0659**

07/10/2025.11:26:18

REGIDORA DE JOVENTUT, IGUALTAT I OCUPACIÓ

Firmat electrònicament per:

Maria Neus Marí Tomàs - DNI ***3055**

08/10/2025.11:43:13